

Traducción de la nota 854589 del 16/02/2017 de la Comisión Europea.

Bruselas, 16/02/2017
MARE D3/EG Ares(2017)854589

Sr Don Aurelio Bilbao
Presidente del CC SUR
6 rue Alphonse Rio
56 100 Lorient
FRANCIA

Asunto: Respuesta - Nuevo marco des medidas técnicas

Ref.: Dictamen nº 110 de 06 de diciembre de 2016

Estimado señor Bilbao:

Le agradezco el dictamen del CC-Sur, relativo la propuesta de la Comisión para un nuevo marco de medidas, y me alegra constatar que sus miembros hayan acogido con satisfacción esta propuesta. A continuación, encontrará algunas respuestas a los puntos precisos que apuntaba en su carta.

En lo concerniente a la ausencia de método de cálculo para hacer el seguimiento de la aplicación de la exención *de minimis*, ante todo, en principio, la aplicación de la obligación de desembarco se rige por los planes de descartes (y, luego, por los planes plurianuales de gestión de las poblaciones) y no por el marco de las medidas técnicas. Depende de los planes de descartes determinar la documentación y la declaración de las capturas asociadas a una exención *de minimis*.

La propuesta sobre las medidas técnicas tiene como objetivo el facilitar las reglas de base para reducir al mínimo las capturas no deseadas, así como el impacto medioambiental de la actividad pesquera. Se espera alcanzar algunos objetivos clave de la política pesquera común, como son el eliminar progresivamente los descartes, garantizar la viabilidad económica de las flotas, sin sobre explotar los recursos biológicos del mar, y salvaguardando la legislación medioambiental de la Unión. La extensión de los dispositivos de evitamiento de capturas de aves y de cetáceos, a la que se refiere, se inscribe justamente en esta línea. Dichos dispositivos son también importantes para el respeto de nuestros compromisos internacionales así como para el comercio internacional de productos pesqueros. Lo cual incluye, por ejemplo, la iniciativa reciente de los Estados Unidos de restringir o prohibir las importaciones de productos del mar, salvo si queda demostrado que provienen de pesquerías sin impacto significativo sobre los mamíferos marinos.

Introduciendo la regionalización y los objetivos cuantitativos específicos, nuestra propuesta presenta un cambio significativo de enfoque. Nos hemos esforzado por conservar las medidas existentes, por ejemplo la prohibición general de pesca con redes de enmalle de más de 600 m, y nos hemos concentrado en la manera en que las medidas técnicas se aplican a un nivel más regional. Al mismo tiempo, hemos intentado simplificar las medidas técnicas actualmente en vigor, que se han ido multiplicando y complicando con el tiempo. Dicha simplificación no resulta sencilla necesitando la supresión de algunas disposiciones. Aunque hayamos intentado conservar las disposiciones existentes en la medida de lo posible, reconocemos que esto ha conducido en algunos casos a una

excesiva simplificación. Actualmente, trabajamos con el Consejo Europeo y los Estados Miembro en identificar los casos específicos en los que algunas disposiciones existentes deberían ser restablecidas.

Le reitero mi agradecimiento a su aportación constructiva. Si tuviera otras cuestiones complementarias, le invito a contactar con doña Evangelia Georgiisi, coordinadora de los Consejos Consultivos (evangelia.georgitsi@ec.europa.eu; +32.2.295.04.43).

Reciba un atento saludo,

João Aguiar Machado